


ENTRE LA INVISIBILIDAD Y LA DIGNIDAD: MUJERES CON DISCAPACIDAD FRENTE A LA DOBLE DISCRIMINACIÓN Y EL DESAFÍO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y EL MUNDO

BETWEEN INVISIBILITY AND DIGNITY: WOMEN WITH DISABILITIES FACING DOUBLE DISCRIMINATION AND THE HUMAN RIGHTS CHALLENGE IN MEXICO AND THE WORLD

ENTRE A INVISIBILIDADE E A DIGNIDADE: MULHERES COM DEFICIÊNCIA DIANTE DA DUPLA DISCRIMINAÇÃO E DO DESAFIO DOS DIREITOS HUMANOS NO MÉXICO E NO MUNDO



Juan Carlos Encinas Añez 
Universidad Cristiana de Bolivia

Resumen

Este estudio examina la situación de las mujeres con discapacidad a la luz de los derechos humanos, identificando los múltiples niveles de discriminación que enfrentan debido a la convergencia entre género y discapacidad. El análisis parte del reconocimiento de que “las políticas de igualdad suelen omitir la interseccionalidad, lo que genera una exclusión sistemática en el acceso a servicios básicos, justicia y participación social” (Defensoría del Pueblo & UNFPA, 2011, p. 8). A través de un enfoque crítico y comparativo, se abordan las brechas entre el marco jurídico internacional y su implementación en México, especialmente en el contexto de los compromisos derivados de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (ONU, 2006, art. 6).

Los resultados demuestran que, pese a la existencia de instrumentos normativos, las mujeres con discapacidad continúan siendo invisibilizadas por las estructuras estatales y culturales que reproducen desigualdades históricas. Esta doble exclusión constituye un reto global que exige replantear el papel del Estado y de la sociedad en la materialización efectiva de los derechos. El artículo propone una reflexión teórica y jurídica orientada hacia la construcción de políticas públicas con enfoque de género e inclusión, donde la dignidad humana sea el eje rector de toda acción transformadora.

Palabras clave: mujeres con discapacidad, derechos humanos, interseccionalidad, igualdad sustantiva, México.

Abstract

This study examines the situation of women with disabilities from a human rights perspective, identifying the multiple levels of discrimination they face due to the intersection of gender and disability. The analysis begins with the recognition that “equality policies often overlook intersectionality, which leads to systematic exclusion from access to basic services, justice, and social participation” (Ombudsman’s Office & UNFPA, 2011, p. 8). Through a critical and comparative approach, the study addresses the gaps between the international legal framework and its implementation in Mexico, particularly in the context of the commitments arising from the “Convention on the Rights of Persons with Disabilities” (UN, 2006, Art. 6).

The results show that, despite the existence of regulatory instruments, women with disabilities continue to be rendered invisible by state and cultural structures that perpetuate historical inequalities. This double exclusion constitutes a global challenge that requires a rethinking of the role of the state and society in the effective realization of rights. This article offers a theoretical and legal reflection aimed at developing public policies with a gender and inclusion focus, in which human dignity serves as the guiding principle for all transformative action.

Keywords: women with disabilities, human rights, intersectionality, substantive equality, Mexico.

Resumo

Este estudo examina a situação das mulheres com deficiência à luz dos direitos humanos, identificando os múltiplos níveis de discriminação que elas enfrentam devido à convergência entre gênero e deficiência. A análise parte do reconhecimento de que “as políticas de igualdade costumam ignorar a interseccionalidade, o que gera uma exclusão sistemática no acesso a serviços básicos, à justiça e à participação social” (Procuradoria do Povo & UNFPA, 2011, p. 8). Por meio de uma abordagem crítica e comparativa, são abordadas as lacunas entre o marco jurídico internacional e sua implementação no México, especialmente no contexto dos compromissos decorrentes da “Convenção sobre os Direitos das Pessoas com Deficiência” (ONU, 2006, art. 6).

Os resultados demonstram que, apesar da existência de instrumentos normativos, as mulheres com deficiência continuam sendo invisibilizadas pelas estruturas estatais e culturais que reproduzem desigualdades históricas. Essa dupla exclusão constitui um desafio global que exige repensar o papel do Estado e da sociedade na concretização efetiva dos direitos. O artigo propõe uma reflexão teórica e jurídica voltada para a construção de políticas públicas com enfoque de gênero e inclusão, nas quais a dignidade humana seja o eixo orientador de toda ação transformadora.

Palavras-chave: mulheres com deficiência, direitos humanos, interseccionalidade, igualdade substantiva, México.

I. INTRODUCCIÓN

Reflexionar sobre la situación de las mujeres con discapacidad implica cuestionar los cimientos del sistema jurídico y ético contemporáneo, pues en ellas se manifiesta una de las expresiones más persistentes y complejas de exclusión estructural. La categoría “persona con discapacidad”, si se utiliza de manera genérica, resulta insuficiente para comprender la dimensión de las desigualdades que enfrentan las mujeres, dado que omite la interacción entre el género y los condicionamientos sociales que determinan su lugar en las jerarquías del poder. Por ello, la adopción de una “perspectiva interseccional se vuelve imprescindible para analizar los múltiples factores que se entrecruzan en la discriminación de este colectivo” (Alcázar, 2023, p. 4).

Diversos organismos internacionales han advertido que las mujeres con discapacidad experimentan formas agravadas de exclusión, derivadas tanto de las barreras físicas como de los estigmas culturales y la marginación institucional. De acuerdo con ONU Mujeres (2021), “más del 70 % de ellas ha sido víctima de algún tipo de violencia física o sexual, y su acceso a los servicios de salud, educación, empleo y justicia se encuentra limitado por la ausencia de políticas efectivas de accesibilidad” (p. 12). Este panorama se acentúa en los países latinoamericanos, donde las estructuras patriarcales continúan impregnando las políticas públicas, condicionando el reconocimiento real de sus derechos.

En el contexto mexicano, la Defensoría del Pueblo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas han señalado que “las mujeres con discapacidad

se desarrollan en un entorno caracterizado por la exclusión, la falta de oportunidades y el silenciamiento de sus voces” (Defensoría del Pueblo & UNFPA, 2011, p. 8). Si bien el Estado ha asumido compromisos internacionales mediante la ratificación de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, “las medidas implementadas resultan fragmentarias y de impacto limitado” (ONU, 2006, art. 6). Este desfase entre norma y práctica revela que el marco jurídico por sí solo no garantiza la igualdad sustantiva, y que la justicia social exige políticas públicas con mecanismos concretos de inclusión y protección.

En consecuencia, el presente trabajo propone un análisis crítico de la doble discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad, abordándola como una problemática jurídica, filosófica y social que requiere respuestas estructurales. Más que una descripción de vulnerabilidades, se busca promover una reflexión orientada a transformar las bases del constitucionalismo contemporáneo desde la perspectiva de la dignidad humana. El estudio combina enfoques teóricos de los derechos humanos, la filosofía política y el feminismo interseccional, con el fin de mostrar que la igualdad real solo puede alcanzarse cuando la mujer con discapacidad sea reconocida como sujeta activa de derechos, participante legítima en los espacios sociales, económicos y políticos, y no como destinataria pasiva de programas asistenciales.

II. MÉTODOS

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo, descriptivo y analítico, sustentado en una

metodología documental de carácter comparativo. Se optó por esta perspectiva debido a la naturaleza interdisciplinaria del fenómeno estudiado, que abarca dimensiones jurídicas, sociales, culturales y filosóficas. A partir de fuentes primarias y secundarias, se analizaron los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, las políticas nacionales sobre discapacidad y género, así como los informes especializados emitidos por organismos multilaterales y académicos.

La investigación se basó principalmente en la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (ONU, 2006), los informes de ONU Mujeres y de la Defensoría del Pueblo y el UNFPA (2011), además de artículos académicos revisados por pares, como los de Castañeda Rivas (2016) y Alcázar (2023). Estos textos fueron seleccionados por su relevancia en el análisis del enfoque interseccional y por ofrecer una mirada crítica sobre la doble discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad en contextos latinoamericanos y globales.

Se aplicó el método “hermenéutico-jurídico”, que permitió interpretar los contenidos normativos desde la perspectiva de los derechos humanos y su proyección hacia la igualdad sustantiva. A través de la hermenéutica se examinó la relación entre el texto legal y la realidad social, analizando la distancia entre el reconocimiento formal y la efectividad práctica de los derechos. De forma complementaria, se empleó el “método analítico-crítico”, utilizado para descomponer los elementos estructurales de la discriminación múltiple y revelar los mecanismos de exclusión que operan dentro de las instituciones (Castañeda Rivas, 2016).

Asimismo, se desarrolló una comparación transversal entre México y otros contextos internacionales con el fin de identificar patrones comunes y divergencias en la implementación de políticas públicas con enfoque de género y discapacidad. Para ello, se revisaron documentos de Naciones Unidas, informes de políticas nacionales y estudios de caso, prestando especial atención a los marcos normativos y a los niveles de cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por los Estados (Rannauro Melgarejo, 2019).

Este procedimiento metodológico permitió establecer una base conceptual sólida que combina el derecho internacional con la teoría feminista y la sociología jurídica, ofreciendo una

visión integral del problema. La validez del análisis se garantizó mediante la “triangulación de fuentes”, lo que asegura que las conclusiones respondan a una lectura amplia y crítica del fenómeno, evitando interpretaciones reduccionistas o meramente asistenciales

III. RESULTADOS

Del análisis comparativo de las fuentes normativas, doctrinales y empíricas se desprenden “cuatro hallazgos estructurales” que reflejan la magnitud de la desigualdad que enfrentan las mujeres con discapacidad tanto en México como en otros contextos globales. Estos resultados evidencian la persistencia de una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio efectivo, así como la reproducción de patrones institucionales de exclusión.

1. Invisibilización institucional y cultural

Las políticas públicas orientadas a las personas con discapacidad continúan ancladas en un “enfoque médico-rehabilitador”, que las concibe como receptoras de asistencia y no como titulares de derechos. Este paradigma restringe la posibilidad de implementar acciones transformadoras y perpetúa una visión caritativa de la discapacidad (Defensoría del Pueblo & UNFPA, 2011). Las mujeres son particularmente afectadas porque las políticas carecen de “transversalidad de género”, lo que impide considerar la violencia, el trabajo doméstico no remunerado y la reproducción simbólica de la dependencia como formas de discriminación. En consecuencia, se consolida un sistema institucional que invisibiliza las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad (Castañeda Rivas, 2016).

2. Obstáculos persistentes en el acceso a derechos fundamentales

La revisión de informes de organismos internacionales y nacionales muestra que las mujeres con discapacidad enfrentan mayores limitaciones para acceder a servicios de salud, educación, empleo y justicia. Según ONU Mujeres (2021), “más del 70 % de ellas ha experimentado violencia física o sexual, mientras que los servicios públicos carecen de infraestructura accesible y personal capacitado para atender sus requerimientos específicos” (p. 14). Esta situación se traduce en una desigualdad interseccional que no solo vulnera derechos individuales, sino que perpetúa la pobreza estructural y la dependencia económica.

3. Violencia estructural e institucionalizada

La violencia que enfrentan las mujeres con discapacidad adopta formas visibles e invisibles. Las más comunes son el abuso físico, psicológico, sexual y patrimonial, pero también se manifiestan en la negación de apoyos para la toma de decisiones o en la imposibilidad de acceder a procesos judiciales accesibles. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados deben “adoptar medidas específicas para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres con discapacidad” (ONU, 2006, art. 6). A nivel estructural, esta violencia se encuentra naturalizada en la práctica administrativa del Estado, donde la falta de protocolos con enfoque de género y discapacidad refuerza el aislamiento y la subordinación social (Alcázar, 2023).

4. Déficit de cumplimiento estatal y debilidad normativa

Aunque México ha ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de igualdad y discapacidad, su aplicación práctica sigue siendo limitada. El marco jurídico nacional presenta avances en la legislación, pero carece de mecanismos coercitivos que garanticen la efectividad de los derechos. Rannauro Melgarejo (2019) destaca que “el Estado mexicano, pese a los compromisos adquiridos, no ha logrado consolidar políticas públicas sostenibles ni estructuras institucionales capaces de integrar plenamente a las mujeres con discapacidad en la vida política, social y económica” (p. 27).

Estos hallazgos demuestran que la discriminación hacia las mujeres con discapacidad no responde a factores aislados, sino a un entramado de desigualdades estructurales y culturales. Por tanto, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos requiere superar el paradigma asistencial y avanzar hacia políticas con enfoque de “interseccionalidad, transversalidad de género y accesibilidad universal” (ONU, 2006).

IV. DISCUSIÓN

El análisis de la doble discriminación como categoría jurídica emergente revela que la desigualdad hacia las mujeres con discapacidad no puede ser comprendida únicamente como una suma de desventajas. Se trata de un “fenómeno estructural e interdependiente”, donde los sistemas patriarcal y capacitista se entrelazan en un mismo orden de poder que “define qué cuerpos

son socialmente válidos, productivos o dignos de derechos” (Alcázar, 2023). Este entrecruzamiento de opresiones produce una exclusión específica que no se explica por la discapacidad o el género de manera aislada, sino por su interacción en las prácticas culturales, económicas y jurídicas.

Desde la filosofía contemporánea, Judith Butler (2004) sostiene que “las normas sociales determinan la legibilidad de los cuerpos, generando identidades que el orden simbólico reconoce o rechaza”. Bajo esta lógica, las mujeres con discapacidad se convierten en “cuerpos no reconocidos, invisibilizados y excluidos de la ciudadanía plena”. Esta condición de “ilegibilidad jurídica” se refuerza por un discurso legal que, aunque proclama la igualdad, continúa operando bajo esquemas formales y abstractos. La teoría performativa del poder de Butler (2004) permite comprender cómo los marcos jurídicos pueden reproducir desigualdad al definir quién puede ser sujeto de derechos y quién permanece fuera del campo de la protección normativa.

En el ámbito del derecho internacional, la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” (ONU, 2006) reconoce explícitamente la necesidad de garantizar el desarrollo integral y la participación plena de las mujeres con discapacidad. “El artículo 6 del tratado establece que los Estados deben implementar acciones concretas que eliminen las barreras estructurales y promuevan su empoderamiento” (ONU, 2006, art. 6). Este reconocimiento jurídico, sin embargo, solo adquiere sentido si los Estados asumen la obligación de “trasladar la igualdad formal hacia la igualdad sustantiva, generando políticas efectivas y mecanismos de vigilancia que permitan medir resultados” (ONU, 2006).

En el caso mexicano, autores como Prieto de la Rosa (2013) han planteado que “la discapacidad debe entenderse como un fenómeno socialmente producido, en el que las barreras contextuales — materiales, institucionales y simbólicas— son las que realmente generan exclusión”. Este enfoque coincide con el “modelo social de la discapacidad”, el cual “desplaza la visión biomédica centrada en la deficiencia individual y coloca el énfasis en la responsabilidad colectiva de construir entornos inclusivos” (Castañeda Rivas, 2016). Sin embargo, “los avances normativos se ven limitados por políticas públicas que reproducen el asistencialismo estatal, reduciendo la inclusión a medidas compensatorias sin transformación estructural” (Rannauro Melgarejo, 2019).

La interseccionalidad, tal como la plantea Alcázar (2023), “no puede limitarse a describir vulnerabilidades, sino que debe convertirse en una herramienta jurídica de reforma institucional y redistribución del poder”. Ello implica que “la igualdad de género y discapacidad no se reduzca a objetivos programáticos, sino que se articule en acciones afirmativas que modifiquen los sistemas de acceso, representación y justicia”. En este sentido, el constitucionalismo contemporáneo enfrenta el desafío de pasar “del reconocimiento formal a la materialización de la dignidad humana como principio operativo”, lo que exige políticas de accesibilidad universal, participación política paritaria y garantías efectivas de autonomía.

Por tanto, “la discusión no se limita a una crítica del incumplimiento estatal, sino que apunta a la necesidad de una transformación ontológica en el modo en que el derecho concibe la diferencia”. Reconocer la dignidad de las mujeres con discapacidad implica asumir que “toda exclusión institucional constituye una forma de violencia estructural que erosiona el fundamento mismo de los derechos humanos”. Solo una praxis jurídica basada en la interseccionalidad, la accesibilidad y la justicia distributiva puede “convertir la igualdad en un hecho verificable y no en una promesa retórica”.

CONCLUSIONES

La realidad que enfrentan las mujeres con discapacidad constituye un espejo de las contradicciones más profundas del Estado contemporáneo frente a sus compromisos con la igualdad y la justicia. Pese a los avances normativos alcanzados mediante la adhesión a tratados internacionales y la adopción de políticas públicas inclusivas, el cumplimiento efectivo de estos compromisos continúa siendo fragmentario. En la práctica, “la igualdad se mantiene como una aspiración formal que no logra traducirse en resultados tangibles para quienes viven en la intersección entre el género y la discapacidad”. Esta brecha entre el discurso jurídico y la realidad social pone de manifiesto “una fractura ética del constitucionalismo moderno, que sigue priorizando la retórica de los derechos por encima de su materialización sustantiva” (ONU, 2006).

El reconocimiento de la “doble discriminación exige revisar los fundamentos mismos del derecho, superando el paradigma neutral que invisibiliza las diferencias”. Una lectura transformadora de los derechos humanos debe entender la igualdad no como homogeneidad, sino como “equidad dinámica que reconozca la diversidad de las trayectorias humanas”. De esta

manera, “la dignidad se convierte en un principio operativo y no meramente declarativo”. Como afirma Alcázar (2023), “la interseccionalidad no debe concebirse como un concepto teórico sino como una herramienta jurídica destinada a redistribuir poder y garantizar la participación plena de los grupos históricamente marginados”.

Por ello, es indispensable que los Estados asuman la obligación de implementar políticas públicas con “enfoque interseccional y de derechos”, que garanticen la “accesibilidad universal, la educación inclusiva, la salud sexual y reproductiva integral, y el acceso efectivo a la justicia”. Estas acciones deben orientarse a “empoderar a las mujeres con discapacidad como sujetas políticas activas, con voz, agencia y capacidad de decisión sobre su propia vida”. Solo así podrá “romperse el ciclo de exclusión, dependencia y violencia que reproduce la desigualdad estructural” (Defensoría del Pueblo & UNFPA, 2011).

La “dignidad humana, entendida como núcleo axiológico de los sistemas constitucionales contemporáneos”, debe trascender el discurso para manifestarse en “acciones afirmativas concretas”. La “verdadera justicia no consiste únicamente en reconocer derechos, sino en crear las condiciones materiales y simbólicas para que estos sean ejercidos en plenitud”. En este sentido, “el futuro de los derechos humanos dependerá de la capacidad de las instituciones para reconfigurarse desde la empatía jurídica, la responsabilidad ética y la inclusión activa”. Las “mujeres con discapacidad no deben ser vistas como beneficiarias de asistencia, sino como protagonistas de su emancipación, portadoras de un nuevo paradigma de humanidad que interpela las estructuras de poder, redefine la noción de igualdad y amplía el horizonte de lo posible”.

REFERENCIAS

- [1] Alcázar, M. A. (2023). Discapacidad y género, un necesario tratamiento interseccional en la violencia de género. *Estudios Penales y Criminológicos*, 43, 1–35.
- [2] Castañeda Rivas, M. L. (2016). Discapacidad en México, políticas públicas y protección jurídica. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 35(70), 13–38.
- [3] Defensoría del Pueblo & UNFPA. (2011). Estado de situación de los derechos de las mujeres con discapacidad: recomendaciones defensoriales. La Paz: UNFPA.



- [4] ONU Mujeres. (2021). Aceptando el desafío: mujeres con discapacidad por una vida libre de violencia. Montevideo: ONU Mujeres.
- [5] Pons y García, J. V., & Sánchez Ramos, J. (2018). Mujeres con discapacidad: una doble vía de discriminación. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 6(11), 69–85.
- [6] Prieto de la Rosa, A. (2013). Discriminación múltiple: mujeres con discapacidad en México. Flacso México.
- [7] Naciones Unidas. (2014). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: Guía de formación N.º 19. Nueva York y Ginebra: ONU.
- [8] Montes Betancourt, B., & Culebro, R. (2012). Derecho a la salud de las personas con discapacidad: valoraciones sobre la efectividad del PDHDF. México D.F.: IMDHD.
- [9] Rannauro Melgarejo, E. (2019). Mujer y discapacidad: compromisos del gobierno de México en el ámbito internacional. UNAM – Jurídicas.
- [10] Calvo Guirao, S. (2019). La doble discriminación de la mujer y la discapacidad en el mundo laboral. Universidad Pontificia Comillas, Madrid.